



Municipalidad Distrital  
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN N° 002-2015-A/MDCGAL

Coronel Gregorio Albarracín L, 22 de abril del 2015.



### VISTOS:

El Informe N° 146-2015-SGPRCT-GPPR/MDCGAL, de fecha 12 de abril del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el At. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Ley N° 28607 de Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía consagrada en la constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regula las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio de la población y la organización, las Municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN N° 001-2015-MDCGAL, en donde en su ARTICULO PRIMERO: "DECLARAR PROCEDENTE la inscripción de las organizaciones para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa según (Anexo N° 01) que es parte de la Resolución"

Que, según acta de fecha 21 de abril del 2015, de la I Asamblea de Delegados electores en donde se registró en la inscripción un total de treinta y tres (33) delegados electores con la finalidad entre ellas de elegir al comité electoral,

Que, de acuerdo al artículo 182° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26487 y sus modificatorias, la Oficina Nacional de Proceso Electorales es la autoridad máxima en la organización y realización de los procesos electorales, con cuyo representante, Sra. Isabel Canchari Canchari y en coordinación la Municipalidad, se lleva adelante el proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD.



Que, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 003-2015 que aprueba las modificaciones a la "Ordenanza N° 007-2012-MDCGAL y el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa –Tacna", en sus artículos 28° y 29° se especifica en la conformación, atribuciones y obligaciones del comité electoral.

Que, mediante el Informe N° 146-2015-SGPRCT-GPPR/MDCGAL, de fecha 12 de abril del 2015, el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, hace conocer los resultados de la I Asamblea de Electores delegados, para la conformación del Comité Electoral-CCLD, y;

Por los fundamentos expuestos, en concordancia con los artículos 22, 23 y 25 del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al COMITÉ ELECTORAL encargado de llevar el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD , el mismo que está conformado por:

Miembros Titulares:		
Presidente	Martelo Carlos Chile Anquise	00508918
Secretario	Rubén Darío Tamayo Poma	00483282
Vocal	Ana María Rojas Paco	04429656
Miembros Accesorios		
Accesorios	Manuel Ismael Turpo Coila	00434653
	Susana Mamani Benito	01286997
	Timotea Victoria Serrano Mita	00439199

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DEL COMITÉ ELECTORAL**, desde el 22 de abril del 2015, hasta una vez celebrada la Asamblea en donde se llevará a cabo el Proceso Electoral y proclamado a los candidatos elegidos.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**, es de responsabilidad solidaria de todos los miembros, el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones adquiridas al momento de ser elegidos como miembros del Comité Electoral, por lo tanto es de responsabilidad cumplir con:

- Organizar y dirigir el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección,
- Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante del proceso electoral constituyéndose como única instancia resolutoria,
- Realizar el conteo de la votación en forma pública,
- Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral general,
- Proclamar y juramentar a los candidatos elegidos, otorgándoles sus respectivas credenciales,



- Comunicar al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) los resultados del proceso electoral

**ARTÍCULO CUARTO:** SE ENCARGA, a la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, brindar el soporte logístico para el desarrollo del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se dispone la publicación de la presente resolución vía portal web y por los medios que sean necesarios para el conocimiento de la población.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese a los responsables del proceso, delegados electores de la presente resolución, e instancias pertinentes conforme a Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

*Econ. Hermes F. Mamani Ramos*  
GERENCIA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION



- Cc
- Archivo
- GPPR
- GM
- GA
- GAL
- GSGII